

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 116

Viernes 22 de mayo de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

RESERVAS

CIRCULAR NÚMERO 17-59

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 117 del 16 de mayo actual, la circular número 6 de 1959 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre beneficios a determinadas producciones agrícolas, esta Delegación hace saber, para conocimiento de los agricultores que tengan concedidos ya dichos beneficios en años anteriores y no hayan caducado todavía los plazos que para su disfrute les fueron concedidos, que para solicitar la continuación de beneficios deberán presentar en esta Delegación sus instancias acompañadas de copia del certificado de aptitud expedido por la Jefatura Agronómica, dentro del plazo que terminará el día 30 de junio próximo. En los casos en que sea necesario se acompañará igualmente el historial de la parcela que se solicite.

Segunda fase.—En la misma forma y también ante esta Delegación, deberán ser presentados por los agricultores los certificados de aforo y entrega que se referirán a las cosechas que se obtengan en el año 1959, comenzando el plazo el día 1 de septiembre de 1959 y terminando el 1 de septiembre de 1960.

Se exceptúa de la reserva el trigo del tipo quínto.

Queda subsistente en cuanto no se oponga a la circular número 6 de 1959, los preceptos contenidos en la número 3 de 1958 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 75 del 28 de marzo de 1958.

Valladolid, 18 de mayo de 1959.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.623

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., de 5.308 metros de longitud, desde el centro de transformación de los peticionarios denominado «Herrero», en Tordehumos, hasta el transformador a instalar en el Noviciado de los RR. PP. Jesuitas en Villagarcía de Campos, para suministro de energía al mismo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de la línea solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 99.863,15 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se le hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de

septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 21 de abril de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.400—1.118

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid

Por la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», con domicilio en Madrid paseo de la Castellana, número 18 y como adjudicataria de las obras de 1.175 viviendas «protegidas», iglesia, hogar del Frente de Juventudes, 2 grupos escolares y 17 viviendas en el grupo que construye en esta ciudad el «Patronato Francisco Franco», denominado «4 de Marzo», se constituyó por la citada Empresa fianza complementaria a disposición del ilustrísimo señor director general del Instituto Nacional de la Vivienda por exceder del 10 por 100 la baja de subasta por un importe de un millón quinientas veintinueve mil pesetas (1.529.000) y habiendo ejecutado obras por un importe superior al 25 por 100 del presupuesto, solicita de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 84 del Reglamento de 24 de junio de 1955, dictado en cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1954, la devolución de la referida fianza a cuyo efecto y en cumplimiento de requisito previo exigido por el propio precepto citado se hace manifiesto al público para general conocimiento por medio del presente anuncio para si hubiera alguno que se creyere con derecho a presentar contra la citada Empresa las consiguientes reclamaciones lo haga en las oficinas de esta Delegación Provincial, Gobierno Civil, 2.ª planta, durante el transcurso de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 16 de mayo de 1959.—El delegado provincial, Felipe Santander de la Mata.

1.616—1.119

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de concesiones

El ilustrísimo señor Director General de Obras Hidráulicas en comunicación de 28 de febrero próximo pasado, con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero, fecha 14 de los corrientes, dice:

“Visto el expediente promovido por «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», en solicitud de concesión de un apro-

vechamiento de aguas derivadas del río Pirón, en término municipal de Iscar (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el periodo de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 10 de marzo de 1956, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de caminos don Enrique García de Frías, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y posteriormente, a petición de la Administración, el título de propiedad de la finca.

Resultando que, sometida la petición a información pública, fue presentada una reclamación por «Iberduero, S. A.», solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926; el peticionario contesta que la pequeña cantidad de agua solicitada no irroga perjuicio alguno a la Entidad reclamante.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el Acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y compatible con los Planes del Estado; respecto a la reclamación dice que debe ser desestimada, por cuanto no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero; en consecuencia, propone se acceda a lo solicitado con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada, por las razones que alega el ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de un litro por segundo y

hectárea, equivalente a un total de hasta 21,51 litros por segundo del río Pirón, en término de Iscar (Valladolid), con destino al riego de 21 hectáreas y 52 áreas en finca de su propiedad denominada «Puente Blanca», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el ingeniero de caminos don Enrique García de Frías en enero de 1956, por un presupuesto de ejecución material de 218.275,08 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero, al alcalde de Iscar, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y Ordenes Ministeriales de 3 de junio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y remisión del traslado directo para su entrega a la Sociedad interesada.

Valladolid, 23 de marzo de 1959.—
El ingeniero director accidental, Nicolás Albertos.

1.096—1.120

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número

61 de 1956, sobre hurto, contra Faustino López Riaño, para exacción por la vía de apremio de la cantidad de dos mil seiscientos nueve pesetas con treinta céntimos, importe de las costas causadas, a cuyo pago ha sido condenado, y en la que en providencia de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes siguientes:

Una bicicleta, color verde, sin frenos, con soporte.

Un saco vacío, de arpillera.

Valorado todo ello en la cantidad de doscientas diez pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en este Juzgado.

Dado en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Alvarez.—El secretario, Angel Mingo.

1.629—1.121

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid y accidentalmente de este del número uno y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 236 de 1958, a instancia de "Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.", con don Leopoldo Torres Correa y otro, sobre pago de cantidades, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, "Explotaciones Industriales y

Agrícolas, S. A.", representado por el procurador don Santiago López Alonso, y dirigido por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra, como demandados, don Leopoldo Torres Correa y don Antonio Fernández Piña, vecinos de Vigo, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Leopoldo Torres Correa y don Antonio Fernández Piña, mayores de edad, vecinos de Vigo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintidós mil ochocientas once pesetas treinta y cinco céntimos de principal y cincuenta y seis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia", a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor. Rubricado.

Y para publicar en el "Boletín Oficial" para notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Angel Mingo.

1.662-1.122

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE ENTREGA DEFINITIVA
Y DE NOTIFICACION

El señor juez de instrucción del Distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 419 de 1958, sobre hurto, contra María Teresa García López, he acordado por medio de la presente y por el ignorado paradero de la perjudicada Isabel Villar López, hacer entrega a ésta definitivamente de las doscientas pesetas, una colcha, un sábana, una funda de almohadón, una toalla, un camisón y un delantal, efectos estos que, recuperados, la fueron entregados en calidad de depósito y a disposición de este Juzgado; y asimismo se la hace saber que el reloj, también recuperado, producto de parte del dinero sustraído, se encuen-

tra depositado en este Juzgado a disposición de la perjudicada dicha, la que, en el término de diez días, comparecerá a fin de hacerla entrega definitiva del mismo, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer, se dará a dicho reloj el destino legal.

Y con el fin de que sirva de entrega definitiva y notificación en forma a la perjudicada Isabel Villar López, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. El secretario, Angel Mingo.

1.628

Juzgados municipales

NAVA DEL REY

Don Esteban Martín Rodríguez, secretario del Juzgado comarcal de Nava del Rey (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 24/58, seguido contra Juan Martín García, por el hecho de lesiones a Agustina Díaz Casas, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiere a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en el depósito municipal de presos de esta ciudad el arresto menor de treinta días que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

Por derechos del señor juez, secretario y fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 31,80 pesetas.

Por los derechos del agente judicial, 8,25 pesetas.

Por reintegro del expediente, 55 pesetas.

Honorarios facultativos del señor forense del Partido (papel de pagos al Estado), 20 pesetas.

Honorarios facultativos del señor médico titular de Pollos (Valladolid), 20 pesetas.

Póliza Mutualidad Justicia Municipal, 4 pesetas.

Total, 139,05 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Juan Martín García la cantidad de

ciento treinta y nueve pesetas con cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor juez, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor juez, en Nava del Rey, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Esteban Martín.—V.º B.º: El juez comarcal (ilegible).

1.626-1.123

ANUNCIOS OFICIALES

Región Aérea Atlántica

Junta Regional de Adquisiciones

SUBASTA

EXPEDIENTE NÚMERO 51-14-1959

El día 4 de junio, a las diez horas, tendrá lugar en la Jefatura de esta Región Aérea (Paseo de Zorrilla, 68), la subasta para la adquisición de 6.800 Qm. de harina de tropas y economato.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición están expuestos en esta Jefatura.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 14 de mayo de 1959.—El secretario de la Junta, Bernardo Redondo de Frutos.

1.920-1.124

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE PESQUERA DE DUERO

Se hace saber a todos los propietarios y arrendatarios que tengan o cultiven fincas enclavadas dentro del término municipal de Pesquera de Duero, que en la oficina de la Hermandad, se hallan expuestos al público al objeto de oír reclamaciones, los repartos de Guardería Rural y Sostentamiento de cargas permanentes de la misma, por espacio de quince días, las cuales serán dirigidas al Delegado Provincial de Sindicatos por conducto de esta Hermandad, debidamente reintegradas.

También se halla expuesto al público el reparto de distribución del 90 por 100 de los pastos a los mismos efectos.

Pesquera de Duero, 20 de mayo de 1959. El jefe de la Hermandad, Germán Rivera.

1.636-1.125